

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD
	27 OCT 2009 33370
	Registro General Delegación Provincial
	13 Jaén

Fecha: 27 de octubre de 2009

Ref.: MFB/BGD/amj

Asunto: Rdo Información

SR. PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO
PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS
DE ANDALUCIA
C/ CIFUENTES Nº 6 BAJO
41004 SEVILLA

Con el ruego de traslado de esta información al personal colegiado, y con el fin de que se realicen en tiempo las correspondientes renovaciones, le comunico:

Con fecha 14 de marzo de 2008, se publicó el Decreto 69/2008 de 26 de febrero, que regula los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, derogando la normativa anterior (Decreto 16/1994, de 25 de Enero).

Esta nueva normativa contempla las siguientes modificaciones:

A) La Autorización Sanitaria de Funcionamiento:

- ❖ Tendrá una vigencia de 5 años desde su concesión y se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haber solicitado la renovación (art. 13.1).
- ❖ Se podrá extinguir así mismo, si la actividad del centro, servicio o establecimiento llevara paralizada mas de SEIS meses.
- ❖ Las autorizaciones extinguidas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo solicitar una nueva autorización.

B) La Renovación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento:

- ❖ La solicitud se presentará dentro de los TRES meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de vigencia
- ❖ Se acompañará con una Declaración Responsable en la que conste que el centro, servicio o establecimiento cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación.
- ❖ Para esta primera renovación los centros, servicios y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del nuevo Decreto, dispondrán de **plazo límite para solicitarla hasta el 14 de abril de 2010.**

C) Excepciones:

- ❖ En el caso de que el centro, servicio o establecimiento haya obtenido una autorización de modificación, el plazo indicado de CINCO años, se computará desde la concesión de ésta (art. 14.2)
- ❖ No será de aplicación a los centros de transporte sanitario, los cuales a efectos de revisión periódica y tiempos máximos de funcionamiento, se regirán por su normativa específica (art. 14.4)

Estando próxima la fecha límite para solicitar la primera renovación, le agradeceríamos que comenzaran a tramitarla a la mayor brevedad posible.

Le recordamos que pueden obtener el modelo de solicitud, en nuestra Delegación Provincial o a través de la página web de la Consejería de Salud.

<http://portal.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/portal/index.jsp> Centros y Servicios, SICCES



EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN ASISTENCIAL

Fdo. Miguel Fernández de la Blanca